

**ORDENANZA N° 711-MDEA**

El Agustino, 31 de enero de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO:  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de enero de 2022, el Informe N° 003-2022-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, Informe N° 009-2022-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0041-2022-GEMU-MDEA, de la Gerencia Municipal, sobre propuesta de Ordenanza que Otorga Beneficios por Pronto Pago del Impuesto Predial y con Descuento en el Pago de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022 del Distrito El Agustino, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: Los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 69-B del TUO de las Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004 EF, precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos, arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios o arbitrios, al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor vigente correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante dicho beneficio se busca promover una cultura tributaria en el contribuyente agustiniano y estimular el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **mayoría** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente;

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y CON DESCUENTOS EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**



**ARTÍCULO 1°: PROTECCIÓN A LA ECONOMIA FAMILIAR**

Aquellos contribuyentes que tengan el beneficio establecido como pensionista y/o adultos mayores de acuerdo a lo establecido en los párrafos 1° y 4° del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, tendrán un descuento del 20% del total de sus arbitrios municipales de los predios de uso casa habitación, siempre que su base imponible no supere las 250 UIT y cancelen el total de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año fiscal 2022.

**ARTÍCULO 2°: APOYO A INICIATIVAS DE COMERCIO FAMILIAR**

Exonerar el 30% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 calculado con la Ordenanza N° 709-MDEA, correspondiente a los predios destinados a casa habitación y uso parcial de comercio y/o servicios generales con un área menor a 50 m<sup>2</sup>, que cuenten con actividad económica a nombre propio o de la sociedad conyugal.

**ARTÍCULO 3°: BENEFICIO POR PAGADOR PUNTUAL**

Para los contribuyentes cuya base imponible no supere las 250 UIT y cancelen el total de sus tributos Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 28 de febrero del presente año, podrán gozar de un descuento de 20% en los Arbitrios Municipales del 2022.

**ARTÍCULO 4°: BENEFICIO PARA ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO**

Reducir el 100 % del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 calculado con la Ordenanza N° 709-MDEA, correspondiente a los contribuyentes cuyos predios estén destinados para uso de comedores populares, locales comunales, comedores autogestionarios, club de madres, vasos de leches y entidades caritativas y/o filantrópicas sin fines de lucro, debidamente reconocidas, siempre que se destine a su propia función.

**ARTÍCULO 5°: MONTO MINIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Establecer como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2022, el monto de S/. 27.60 equivalente al 0.6% de la UIT vigente a partir del 01 de enero del año que corresponde el Impuesto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Participación Vecinal y a las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**SEGUNDA. - ENCARGAR**, al Secretario General su publicación en el diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
SIMÓN ALFONSO CASANA DURAND  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
ALCALDE